

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 148

4 de agosto de 2022

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Valderrobres.....	5
La Puebla de Valverde y Aguaviva.....	6
Burbáguena.....	7
Abejuela.....	10
Comarca de Gúdar-Javalambre y Calamocha.....	11
Mancomunidad Sierra de Gúdar y Andorra.....	13
Exposición de documentos.....	23
<b>NO OFICIAL</b>	
Comunidad de Regantes San Isidro de Vinaceite.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 2022-2829

## DEPENDENCIA DEL AREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia del Área Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-765 AC que comprende los parques eólicos ESTENTOR de 49,5 MW, ENEAS de 33 MW, LIBITINA de 49,5 MW, ESCILA de 49,5 MW, LEVANA de 38,5 MW, LAYO de 49,5 MW, FAVONIO de 49,5 MW, MANTUS de 38,5 MW, MEFITIS de 33 MW, MELITEO de 49,5 MW, MESOR de 27,5 MW, LUCINA de 38,5 MW, MONETA de 49,5 MW, MEGES de 49,5 MW, MELLONA de 49,5 MW, MINERVA de 49,5 MW, MENELAO de 27,5 MW, MATUTA de 38,5 MW y FASCINIO de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Teruel.

El proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del expediente PEol-765 AC, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Energía Inagotable de Estentor, S.L. (CIF: B88633532), Energía Inagotable de Eneas, S.L. (CIF: B88633557), Energía Inagotable de Libitina, S.L. (CIF: B88633888), Energía Inagotable de Escila, S.L. (CIF: B88633540), Energía Inagotable de Levana, S.L. (CIF: B88633896), Energía Inagotable de Layo, S.L. (CIF: B88633904), Energía Inagotable de Favonio, S.L. (CIF: B88633516), Energía Inagotable de Mantus, S.L. (CIF: B88633862), Energía Inagotable de Mefitis, S.L. (CIF: B88633839), Energía Inagotable de Meliteo, S.L. (CIF: B88633813), Energía Inagotable de Mesor, S.L. (CIF: B88633789), Energía Inagotable de Lucina, S.L. (CIF: B88633870), Energía Inagotable de Moneta, S.L. (CIF: B88633763), Energía Inagotable de Meges, S.L. (CIF: B88633821), Energía Inagotable de Mellona, S.L. (CIF: B88633805), Energía Inagotable de Minerva, S.L. (CIF: B88633771), Energía Inagotable de Menelao, S.L. (CIF: B88633797), Energía Inagotable de Matuta, S.L. (CIF: B88633847) y Energía Inagotable de Fascinio, S.L. (CIF: B88633524), pertenecientes al grupo Forestalia Renovables, siendo Energía Inagotable de Estentor, S.L. la representante del resto de mercantiles a efectos de comunicación, con domicilio social en Madrid, c/José Ortega y Gasset nº20, 2º planta, 28.006, y domicilio a efectos de notificación en Zaragoza, c/Coso 33, 7º, 50.003, teléfonos 976 308 449 y 663 484 273 y correo electrónico tramitaciones@forestalia.com.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto PEol-765 AC, que comprende los parques eólicos Estentor de 49,5 MW, Eneas de 33 MW, Libitina de 49,5 MW, Escila de 49,5 MW, Levana de 38,5 MW, Layo de 49,5 MW, Favonio de 49,5 MW, Mantus de 38,5 MW, Mefitis de 33 MW, Meliteo de 49,5 MW, Mesor de 27,5 MW, Lucina de 38,5 MW, Moneta de 49,5 MW, Meges de 49,5 MW, Mellona de 49,5 MW, Minerva de 49,5 MW, Menelao de 27,5 MW, Matuta de 38,5 MW y Fascinio de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Teruel.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, sita en Plaza de San Juan, 4, 44001 – Teruel.

Descripción de las Instalaciones:

Energía Inagotable de Estentor, S.L Parque eólico ESTENTOR de 49,5 MW, ubicado en el término municipal de Ródenas, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 48.560.164,56 €.

Su infraestructura de evacuación asociada consiste en:

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA "SET ORIHUELA", ubicada en el término municipal de Ródenas (Teruel). Presupuesto estimado: 5.605.759,39 €.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN "LAAT 400 kV SET ORIHUELA – SET ALMOHAJA 400 kV", de 9,48 km de longitud ubicada en los términos municipales de Ródenas, Peracense y Almohaja (Teruel). Presupuesto estimado: 3.470.295,88 €.

Energía Inagotable de Eneas, S.L. Parque eólico ENEAS de 33 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Blancas, Pozuel del Campo y Ojos Negros, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 6 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 34.665.822,79 €.

Inagotable de Libitina, S.L. Parque eólico LIBITINA de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Almohaja y Peracense, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 47.873.544,14 €.

Energía Inagotable de Escila, S.L. Parque eólico ESCILA de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Blancas, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 53.217.852,62 €.

Energía Inagotable de Levana, S.L. Parque eólico LEVANA de 38,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Ródenas, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 7 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 37.458.403,05 €.

Energía Inagotable de Layo, S.L. Parque eólico LAYO de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Ojos Negros, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 51.310.904,67 €.

Energía Inagotable de Favonio, S.L. Parque eólico FAVONIO de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Almohaja, Peracense y Villar del Salz, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 50.216.694,95 €.

Energía Inagotable de Mantus, S.L. Parque eólico MANTUS de 38,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Alba, Almohaja, Peracense y Villafranca del Campo, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 7 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 37.783.028,10 €.

Energía Inagotable de Mefitis, S.L. Parque eólico MEFITIS de 33 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Alba y Almohaja, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 6 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 32.878.003,92 €.

Energía Inagotable de Meliteo, S.L. Parque eólico MELITEO de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Albarracín y Santa Eulalia del Campo, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 50.714.134,25 €.

Energía Inagotable de Mesor, S.L. Parque eólico MESOR de 27,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Orihuela del Tremedal y Ródenas, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 5 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 27.642.770,79 €.

Energía Inagotable de Lucina, S.L. Parque eólico LUCINA de 38,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Alba, Almohaja, Peracense y Villafranca del Campo, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 7 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 38.006.982,10 €.

Energía Inagotable de Moneta, S.L. Parque eólico MONETA de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Bronchales, Orihuela del Tremedal y Ródenas, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 54.550.895,93 €.

Energía Inagotable de Meges, S.L. Parque eólico MEGES de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Alba, Albarracín y Santa Eulalia del Campo, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 50.560.390,62 €.

Energía Inagotable de Mellona, S.L. Parque eólico MELLONA de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Alba y Almohaja, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 47.674.755,73 €.

Energía Inagotable de Minerva, S.L. Parque eólico MINERVA de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Bronchales, Orihuela del Tremedal y Ródenas, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 51.094.758,20 €.

Energía Inagotable de Menelao, S.L. Parque eólico MENELAO de 27,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Bronchales y Ródenas, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 5 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 29.790.248,96 €.

Energía Inagotable de Matuta, S.L. Parque eólico MATUTA de 38,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Alba, Almohaja, Peracense y Villafranca del Campo, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 7 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 37.034.253,91 €.

Energía Inagotable de Fascinio, S.L. Parque eólico FASCINIO de 49,5 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Ródenas y Villar del Salz, en la provincia de Teruel. Está compuesto por 9 aerogeneradores SG 6.6-170, de 6,6 MW limitados a 5,5 MW de 115 metros de altura de buje y 170 metros de diámetro de rotor. Presupuesto estimado: 51.871.682,45 €.

La infraestructura de evacuación común de los parques eólicos Eneas, Escila y Layo, que NO forma parte del alcance de este expediente, se tramita en el expediente del parque fotovoltaico LARENTINA (PFot-807 AC), y se relaciona a continuación:

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “SET OJOS NEGROS 400 kV”.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN “LAAT 400 kV SET OJOS NEGROS – SET ALMOHAJA”.

La infraestructura de evacuación hasta la red de transporte de todos los parques referidos, que NO forma parte de este expediente, se tramita en el expediente del parque fotovoltaico LARENTINA (PFot-807 AC), y se relaciona a continuación:

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “SET ALMOHAJA”.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN “LAAT 400 kV SET ALMOHAJA – SET ALBARRACÍN”.

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “SET ALBARRACÍN”.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN “LAAT 400 kV SET ALBARRACÍN – SET PROMOTORES LA ELIANA”.

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “SET PROMOTORES LA ELIANA”.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN “LAAT 400 kV SET PROMOTORES LA ELIANA– SET LA ELIANA 400 kV (REE)”.

Los parques eólicos objeto de este expediente, cuentan con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica La Eliana 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A, otorgado con fecha 6 de mayo de 2021.

Finalidad: Generación de energía para su comercialización

Tanto la autorización administrativa previa del presente proyecto, como la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuya aprobación son competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto, el estudio de impacto ambiental, y por tanto todos los documentos, técnicos y ambientales, bien en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel o en el siguiente enlace:

[https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html](https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html)

Ante esta Dependencia, se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el registro general de dichas Subdelegación del Gobierno o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Teruel, a 2 de agosto de 2022. JEFE DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Francisco José Romero Parrillas

(Firmado electrónicamente)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2022-2846

VALDERROBRES

El expediente 3/2022 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Valderrobres para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de julio de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	95.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	95.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	95.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	95.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00



3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Núm. 2022-2849

#### LA PUEBLA DE VALVERDE

Corrección de errores en el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de Enajenación de 3 parcelas en el Polígono Industrial “El Ventorrillo” de La Puebla de Valverde.

Advertido error en el Boletín Oficial de la Provincia, número 140, de fecha 25 de julio de 2022, página 11, en el que aparece publicado anuncio relativo a la Enajenación de 3 parcelas en el Polígono Industrial “El Ventorrillo” de La Puebla de Valverde.

Donde dice: la presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 15 días NATURALES, debe decir la presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 15 días HÁBILES.

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

En La Puebla de Valverde a 1 de agosto de 2022.- LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> ÁNGELES IZQUIERDO ESCUDER.

Núm. 2022-2849

#### AGUAVIVA

Habiéndose instruido por los servicios competentes del Ayuntamiento de Aguaviva expediente de cesión gratuita de los bienes patrimoniales que se detallan a continuación, que van a ser afectados parcialmente por la instalación de colectores, emisarios y otras instalaciones necesarias para ejecutar la EDAR

Ref. Catastral	44004A001004490000UL, 44004A001004500000UQ
Polígono y parcela	Polígono 1 Parcela 449, Polígono 1 Parcela 450,
Localización	PLA COLOMER
Clase:	Patrimonial
Uso:	Labor o labradío seco

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 119.1.e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aguaviva.sedelectronica.es/info>

En Aguaviva a 1 de agosto de 2022.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2022-2837

BURBÁGUENA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burbáguena ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio de 2022.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, N.º 4 de Burbáguena (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago. Plazos de pago:

Período voluntario: Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago

Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago. Lugares de pago En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Burbáguena, documento firmado electrónicamente por D. Joaquín Peribáñez Peiró.- Alcalde Presidente.

Núm. 2022-2839

BURBÁGUENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### "ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS"

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación urbanística en vigor y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Artículo 3º.- Devengo:

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda llevarse a cabo una vez finalizada la obra, construcción o instalación.

**Artículo 4º. Sujeto pasivo:**

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

**Artículo 5º. Responsables:**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**Artículo 6º. Base imponible:**

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (mayores o menores) y por otras actuaciones urbanísticas.

a) Se entiende por obras menores, aquellas obras interiores o exteriores de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o de número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

b) Se entiende por obras mayores, las que por su categoría tanto de diseño, como de complejidad estructural y de instalaciones, precisen de la intervención de técnicos titulados que las proyecten y dirijan de conformidad con la legislación vigente, y en todo caso las que su coste real y efectivo y por tanto su base imponible sobrepase la cantidad de 40.00,01 euros.

**Artículo 7º. Cuota tributaria:**

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Expedición de licencias urbanísticas obra menor: 20,00 €.

Expedición de licencias urbanísticas obra mayor: 150,00€

**Artículo 8º. Exenciones:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce exención tributaria alguna, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

**Artículo 9.- Bonificaciones.**

No se contempla bonificación alguna.

**Artículo 10º. Normas de Gestión**

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. Es decir, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables. La obligación de contribuir, una vez nacida,



no se verá afectada en modo alguno con la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el interesado solicitud en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición. Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria, o bien devolución de ingresos, que resulte.

3. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

Artículo 11<sup>a</sup>. Declaración:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, proyecto de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio, así como cualquier otra documentación necesaria.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación.

Documentación Requerida:

a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas deben indicar su destino o destinos específicos, que deben ser conforme las características de la construcción o instalación.

c) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir y de las parcelas resultantes.

d) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

e) Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas, con acreditación, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente.

f) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

e) Cualquier otra documentación necesaria para la necesaria revisión administrativa de la obra servicio o instalación.

Artículo 12<sup>o</sup>. Ingreso:

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud de licencia. Para ello se presentará por parte de los sujetos pasivos una declaración-liquidación según el modelo determinado.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras efectivamente realizadas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en depósito previo.

Artículo 13<sup>o</sup>. Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14<sup>o</sup>. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

VIGENCIA: Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente por D. Joaquín Peribáñez Peiró.- Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burbáguena.

Núm. 2022-2840

ABEJUELA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29/07/2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante un periodo de tiempo indefinido y por enfermedad, la Sra. Alcaldesa no se encontrará disponible para ejercer sus funciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. MANUEL ALIAGA ORERO, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por enfermedad de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente en Abejuela en la fecha indicada al margen  
La Alcaldesa, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Civera García.

Núm. 2022-2826

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Resolución de Presidencia 399/2022 de fecha 28 de julio de una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el siguiente nombramiento como funcionaria interina

D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES ROMAN Y MONZO, con DNI. 00\*\*\*\*4 Q

Característica de la plaza:

PUESTO	ARQUITECTA PARA ASESORAMIENTO URBANÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA
ÁREA	SERVICIOS ESPECIALES
Nº DE PUESTOS OFERTADOS	1
GRUPO	A1
C. DESTINO	26 (B)
C. ESPECIFICO	B
RÉGIMEN	FUNCIONARIA INTERINA
ESCALA	ADMÓN. ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
JORNADA	COMPLETA

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- EL PRESIDENTE, Fdo. Ángel Gracia Lucia.

Núm. 2022-2847

CALAMOCHA

Resolución de Alcaldía n.º 509/2022 del Ayuntamiento de Calamocha de fecha 22/07/2022 por la que se aprueba definitivamente expediente de extinción de los derechos funerarios en relación a ocho nichos en el cementerio de Navarrete del Río.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN:

En relación con el expediente de extinción de los derechos funerarios que existen en el cementerio de Navarrete del Río respecto a respecto a ocho nichos ubicados a la izquierda de la entrada, construidos a una sola altura a base de fábrica de ladrillo con cubierta de teja cerámica y adosados a la pared de cerramiento que recae a la vía de acceso, llegando a afectar al propio cerramiento, debido a su antigüedad y estado de deterioro, y a la necesidad de ampliar dicho cementerio municipal mediante la construcción de nuevas tramadas de nichos para poder atender las solicitudes de inhumaciones.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 04/05/2022.
- II. Informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento aplicable, de fecha 04/05/2022.
- III. Informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 20/05/2022.
- IV. Resolución de Alcaldía de inicio del procedimiento, de fecha 20/05/2022.

V. Anuncio de información pública (BOP de Teruel núm. 103 de 01/06/2022).

VI. Notificación edictal a los interesados (BOE núm. 161 de 06/07/2022).

Examinada la documentación obrante en el expediente, dada cuenta del informe propuesta de resolución emitida por la Secretaria-Interventora de la corporación en fecha 21/07/2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la extinción de los derechos funerarios que existen en el cementerio de Navarrete del Río respecto a ocho nichos ubicados a la izquierda de la entrada, construidos a una sola altura a base de fábrica de ladrillo con cubierta de teja cerámica y adosados a la pared de cerramiento que recae a la vía de acceso, correspondientes a D. Arturo Lancis Valdrés, D. Francisco Lucía Gómez, D. Salvador Beltrán, D. Miguel Ramo Jarque, D<sup>a</sup> Emilia Blasco Panivino, D. Manuel Andrés Calvo, D. José Layunta Zabal y D<sup>a</sup> Bernarda Zabal Layunta.

SEGUNDO. Aprobar el traslado de dichos restos óseos a la fosa común del cementerio de Navarrete del Río.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y llevar a cabo la correspondiente notificación edictal en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente por D. Manuel Rando López, Alcalde-Presidente, y D<sup>a</sup> Silvia Acién Herando, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Calamocha.

Núm. 2022-2848

CALAMOCHA

Resolución de Alcaldía n.º 530/2022 del Ayuntamiento de Calamocha de fecha 29/07/2022 por la que se aprueba definitivamente expediente de extinción de los derechos funerarios en relación a ocho nichos en el cementerio de Navarrete del Río.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN:

En relación con el expediente de extinción de los derechos funerarios que existen en el cementerio de Navarrete del Río respecto a respecto a ocho nichos ubicados a la izquierda de la entrada, construidos a una sola altura a base de fábrica de ladrillo con cubierta de teja cerámica y adosados a la pared de cerramiento que recae a la vía de acceso, llegando a afectar al propio cerramiento, debido a su antigüedad y estado de deterioro, y a la necesidad de ampliar dicho cementerio municipal mediante la construcción de nuevas tramadas de nichos para poder atender las solicitudes de inhumaciones.

A la vista de los siguientes antecedentes:

I. Providencia de Alcaldía de fecha 04/05/2022.

II. Informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento aplicable, de fecha 04/05/2022.

III. Informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 20/05/2022.

IV. Resolución de Alcaldía de inicio del procedimiento, de fecha 20/05/2022.

V. Anuncio de información pública (BOP de Teruel núm. 103 de 01/06/2022).

VI. Notificación edictal a los interesados (BOE núm. 161 de 06/07/2022).

VII. Instancia presentada el 28/07/2022 por D. Esteban Meléndez Díez en su condición de heredero de su abuela D<sup>a</sup> Emilia Blasco Panivino, compareciendo en el expediente (fuera del plazo de alegaciones) para solicitar la reubicación de los restos óseos de su abuela en el nicho ocupado por su abuelo, D. Faustino Meléndez Andrés.

Examinada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la extinción de los derechos funerarios que existen en el cementerio de Navarrete del Río respecto a ocho nichos ubicados a la izquierda de la entrada, construidos a una sola altura a base de fábrica de ladrillo con cubierta de teja cerámica y adosados a la pared de cerramiento que recae a la vía de acceso, corres-

pondientes a D. Arturo Lancis Valdrés, D. Francisco Lucia Gómez, D. Salvador Beltrán, D. Miguel Ramo Jarque, D<sup>a</sup> Emilia Blasco Panivino, D. Manuel Andrés Calvo, D. José Layunta Zabal y D<sup>a</sup> Bernarda Zabal Layunta.

SEGUNDO. De acuerdo con lo manifestado por D. Esteban Meléndez Díez, aprobar el traslado de los restos óseos de D<sup>a</sup> Emilia Blasco Panivino al nicho que ocupan los restos de D. Faustino Meléndez Andrés, a costa del Ayuntamiento de Calamocha.

TERCERO. Aprobar el traslado de los restos óseos de D. Arturo Lancis Valdrés, D. Francisco Lucia Gómez, D. Salvador Beltrán, D. Miguel Ramo Jarque, D. Manuel Andrés Calvo, D. José Layunta Zabal y D<sup>a</sup> Bernarda Zabal Layunta a la fosa común del cementerio de Navarrete del Río.

CUARTO. Notificar la presente resolución a D. Esteban Meléndez Díez, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando a cabo asimismo la correspondiente notificación edictal en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente por D. Manuel Rando López, Alcalde-Presidente, y D<sup>a</sup> Silvia Acién Hernando, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Calamocha.

Núm. 2022-2854

#### MANCOMUNIDAD SIERRA DE GUDAR

ACUERDO de 18 de mayo de 2022, de la Junta de la Mancomunidad Sierra de Gúdar, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Acuerdo de la Junta celebrada el pasado 18 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para 2022, incluyendo las plazas que se citan a continuación:

Plaza Laboral fija, y acceso por concurso-oposición.

- Denominación: Conductor de Autobús en línea.

- Número plazas: Una.

- Grupo clasificación: Conductor de autobús.

Forma de Provisión: Concurso-oposición.

Plaza Laboral fija, y acceso por concurso-oposición.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.

En Alcalá de la Selva, a 1 de agosto de 2022.- EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

Núm. 2022-2852

#### ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2022, se aprobaron las siguientes, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION DE 3 PLAZAS DE CUIDADOR DE LA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD "LOS JARDINES", VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA  
OBJETO, NÚMERO Y DENOMINACIÓN



El objeto de esta convocatoria, es la provisión mediante contrato fijo de 3 plazas de Cuidador/a-Gerocultor/a en la Residencia de Tercera Edad "Los Jardines" del Ayuntamiento de Andorra, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y concurrencia.

Características de la plaza:

Destino o adscripción	Denominación	Grupo	C. Destino -Nivel	Denominación plazas	Nº-Plazas
Residencia de Tercera Edad "Los Jardines"	Cuidador/a de Tercera Edad	C2	14	H, J, K	3

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y, salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones se efectuarán en la Sede del Ayuntamiento de Andorra.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

- Poseer cualquiera de las titulaciones siguientes; Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia; Técnico de Atención Socio-Sanitaria; Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria en Instituciones Sociales

- Poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos

- Haber abonado la tasa correspondiente a la que se hace referencia en la Base Cuarta o, en su caso, acreditar la documentación exigida en el artículo 4.2 y 4.4 de la vigente Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Andorra reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales (BOP Teruel nº 246 de 29 de Diciembre de 2015) a fin de beneficiarse de la exención o bonificación que en ella se establece.

Todos los requisitos descritos deberán mantenerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes Bases.

## 3. FUNCIONES DEL PUESTO DE CUIDADOR

Es el personal que, bajo la dependencia de la Dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismos y efectuar aquellas realizaciones profesionales encaminadas a su atención personal y de su entorno.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación, así como aquellas que le sean solicitadas y estén relacionadas con su titulación, habilitación o competencia profesional de acuerdo con los protocolos establecidos

1. Apoyar a la Dirección en la recepción y acogida de los nuevos residentes y realizar las intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar (Médico, Enfermera, Terapeuta Ocupacional...) dirigidas al bienestar integral de los residentes colaborando en actividades preventivas, ocupacionales y de ocio.

2. Mantener la higiene personal de los residentes

3. Preparar y montar el comedor del centro para los servicios diarios de alimentación (desayuno, comida, merienda y cena) y proporcionar y administrar los alimentos a los residentes que lo precisen, y cuando estos no puedan hacer uso del comedor del centro, ocuparse de la recepción, distribución y recogida de los alimentos en las habitaciones.

4. Realizar los cambios posturales y servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados, así como comunicar las incidencias observadas en la salud de los residentes y cualquier cambio de comportamiento y/o físico detectado mediante los registros escritos que se establezcan.

5. Colaborar con el servicio de enfermería en las actuaciones que faciliten la exploración y observación de los residentes encamados, en la administración de la medicación, en el cuidado de residentes colostomizados y con sondas, así como en la administración de comida mediante jeringuilla.

6. En ausencia del servicio médico y/o de enfermería, realizará la prueba de glucosa, utilizará la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los residentes, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.

7. Sin que suponga la sustitución del personal contratado para la limpieza habitual, podrá realizar la limpieza e higiene de utensilios, ropa y estancias, cuando en el servicio existan circunstancias que así lo requieran.

8. Efectuar el mantenimiento de los enseres de los residentes, ordenar las habitaciones, recoger y trasladar la ropa a la lavandería, encargarse de la limpieza y adecuado estado de la ropa personal de los residentes y del centro, así como hacer las camas en función de las necesidades de cada residente de acuerdo a los criterios de calidad establecidos (lencería limpia, ausencia de arrugas y humedad, en la posición adecuada y respetando la intimidad del residente)

9. Apoyar y estimular la comunicación de las personas usuarias favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social.

10. Colaborar con el equipo interdisciplinar en la integración de los familiares en la vida del centro.

11. Guardar absoluto silencio sobre la patología y el plan de cuidados individualizado de los residentes, así como de cualquier asunto referente a su intimidad, actuando siempre en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

12. Velar por el correcto mantenimiento de instalaciones, materiales y equipos, mediante la realización de pequeñas tareas de mantenimiento y la comunicación de las necesidades de reparación.

13. Controlar y atender los accesos al centro, el servicio telefónico y las incidencias que surjan de acuerdo con su preparación técnica.

14. Cualquier otra función de análoga naturaleza, de acuerdo a su categoría.

#### 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Andorra, y se presentarán preferentemente por sede electrónica en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en aplicación del artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus solicitudes de participación, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias así como presentar una declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito de los recogidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del menor.

La solicitud deberá ir acompañada por los siguientes documentos:

1) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.

2) Fotocopia compulsada del Título/s.

3) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental ni los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni material, ni aquellos que no precisen jornada laboral y duración de los contratos.

4) Curriculum Vitae detallado con el fin de acreditar la trayectoria profesional y formativa del candidato.

5) Vida Laboral actualizada.

6) Justificante del pago de derecho de examen y que deberá abonarse en la cuenta corriente Municipal haciendo referencia al proceso de selección convocado siendo su cuantía la que sigue, según los casos:

- Como regla General: 15 Euros, según ordenanza
- Quienes acrediten documentalmente estar en situación vigente de desempleo: 7,5 Euros.
- Quedarán exentos de pago de la tasa quienes acrediten, mediante documento emitido por órgano competente, que la unidad familiar no percibe más ingresos que los 426 Euros de subsidio por desempleo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Andorra.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

#### 5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de aquel dictará acuerdo, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y, se publicará en la sede electrónica municipal señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones y/o subsanaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por el Sr. Alcalde o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de aquel, que resolverá las mismas y dictará acuerdo declarando la relación definitiva. En el mismo acuerdo se determinará la composición del tribunal y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Estos acuerdos se publicarán en la sede electrónica municipal.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, el tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, mediante la presentación de la copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen. A dicho fin, el tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Sr. Alcalde, o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de aquel quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será nombrado por el Alcalde-Presidente o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local por delegación de aquel, y estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo ser personal del Ayuntamiento de Andorra que posean titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. No podrán formar parte de dicho órgano de selección ni personal de elección o de designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual, deben responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer. Asimismo, la pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente y que actuarán en los casos de imposibilidad de asistencia del titular. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Sr. Alcalde o, en caso de delegación la Junta de Gobierno Local resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andorra, así como en la página Web del Ayuntamiento.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a realizarla a la hora fijada, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano de selección.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad o identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado, que, mediante resolución, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, lo ha fijado en el sentido de que empiece por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "V", y así sucesivamente.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso oposición, a los efectos procedentes.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjere empate en la puntuación final del concurso-oposición, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obteniendo en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y en el tercer ejercicio y, en su defecto, a la puntuación obtenida en la fase de concurso atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Las calificaciones de los ejercicios de las pruebas selectivas se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el lugar donde se haya realizado el correspondiente ejercicio, así como en la página Web del Ayuntamiento.

#### 8. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho procedimiento se especifican en las presentes Bases. La Fase de oposición será previa y eliminatoria a la del concurso y, en la Fase de concurso, solo se valorará a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

##### A) Fase de Oposición:

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos.

Los aspirantes, durante la realización de los ejercicios, no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta. Asimismo, tampoco estará permitido el uso de teléfonos móviles.

**Primer Ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un ejercicio o prueba de capacidad y aptitud, concretamente, consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test previamente elaborado por el tribunal acerca de las materias incluidas en el programa de la parte general que figura en el anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el tribunal de selección. Dicho ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, de forma que solo lo superarán quienes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio, serán calificados como "no aptos" y eliminados del proceso selectivo

**Segundo Ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test previamente elaborado por el tribunal acerca de las materias incluidas en el programa de la parte específica que figura en el anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el tribunal de selección. Dicho ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, de forma que solo lo superarán quienes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos. Los aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio, serán calificados como "no aptos" y eliminados del proceso selectivo

**Tercer Ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba práctica o teórico-práctica propuesta por el Tribunal en el tiempo que éste determine destinado a evaluar los conocimientos de los aspirantes que hubieran superado el primer y el segundo ejercicio, en funciones o cometidos propios de la plaza que se convoca. El tribunal calificará este tercer ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen esa puntuación mínima.

##### B) Fase de Concurso

Se valorará sólo a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consistirá en la valoración y calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en su instancia. No serán tenidos en cuenta por el Tribunal los Méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos,

##### a) EXPERIENCIA

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, conforme se determine en la convocatoria, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, o bien en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos/as con los ofrecidos.

Los Servicios prestados con anterioridad se valorarán por año, de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los periodos de tiempos inferiores:

Por puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Andorra:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,25.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,25.

- Para aquellos que hayan desempeñado el trabajo ofertado, objeto de la convocatoria, obtendrán 0,40 por cada año de desempeño.

- Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,15.

Por puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,20.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,20.

- Para aquellos que hayan desempeñado el trabajo ofertado, objeto de la convocatoria, obtendrán 0,25 por cada año de desempeño.

- Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,10.

Por puestos desempeñados en la Empresa Privada:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,15.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,15.

- Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,05.

La puntuación máxima por este apartado a) será de 3 puntos.

En caso de haber trabajado para la administración, la experiencia laboral deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación o entidad, indicando denominación de la plaza, periodo de duración y jornada o bien a través de la presentación de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o nombramientos acompañados, en este último caso, del informe de vida laboral del aspirante.

En caso de haber trabajado para el sector privado, la experiencia laboral deberá acreditarse mediante la presentación de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, así como del informe de la vida laboral.

La valoración se computará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se computarán, en este apartado, los periodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y excedencias voluntarias.

No se computará el haber trabajado como autónomo. En caso de trabajos que no sean de jornada completa se valorará la parte proporcional.

b) FORMACIÓN:

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de concurso.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centro Público destinado a la formación del funcionario.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Pacto suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicos señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán los cursos, master, jornada, seminarios, cursos de doctorados, congresos... atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración no serán computadas.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, cursos de doctorados, congresos con programas mínimos de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 2 puntos.

c) TITULACION ACADEMICA:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior al exigido para el grupo de titulación al que se opta, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,50 puntos.

No computará como mérito la Titulación que se aporte para acceder a la plaza como requisito ni las necesarias para su obtención.



- \* Tercer Ciclo de Enseñanza Universitaria (Doctorado): 1,5 puntos por cada título.
- \* Segundo Ciclo de Enseñanza Universitaria o título Oficial de Master: 1,30 puntos por cada título.
- \* Primer Ciclo de Enseñanza Universitaria o nivel de grado (Licenciatura): 1,10 puntos por cada título.
- \* Diplomatura: 0,90 puntos por cada título
- \* Título de Técnico Superior: 0,80 puntos por cada título
- \* Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o Ciclo de Grado Superior: 0,70 puntos por cada título

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de los documentos acreditativos de su homologación en España.

Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación.

La Valoración del Concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) del baremo de méritos.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Relación de aprobados:

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y en la fase de oposición, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

Una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación formulando propuesta de nombramiento a favor de los tres aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, constituyendo, el resto de aspirantes aprobados, lista de reserva.

Seguidamente el tribunal de selección elevará dicha relación, junto con el acta del proceso selectivo, al órgano competente para su aprobación.

Las peticiones de revisión sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra.

Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán, ante la Secretaria de la Corporación, para su nombramiento, y dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de edictos de la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos siguientes:

- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Nombramientos:

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores; perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso, corresponderá el nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla los requisitos exigidos y así los acredite en igual plazo.

Tras la aportación de los documentos indicados, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andorra efectuará los correspondientes nombramientos, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución pertinente, quedando sin efecto el nombramiento si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa justificada apreciada razonablemente por el Alcalde-Presidente.

## 10. LISTA DE ESPERA

La convocatoria contiene la creación de una lista de espera integrada por aquellos aspirantes que se hayan presentado a las pruebas selectivas y no hubieran sido resultado contratados por falta de plazas o no hubiesen superado las mismas, con el fin de cubrir, con carácter temporal, puestos de Cuidador de Tercera Edad en la Residencia de TE "Los Jardines" en casos de posibles sustituciones que se puedan producir en caso de vacantes, bajas por enfermedad, maternidad, excedencias, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal en activo u otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes.

El Tribunal de selección actuante en el proceso selectivo, confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo. El orden de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total final. La referida lista, será remitida por el Tribunal haciendo constar la puntuación obtenida,

así como nombre y apellidos de sus integrantes. La lista de espera se aprobará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

La presente lista de espera tendrá una vigencia de tres años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta quedará prorrogada de modo automático sin necesidad de acto expreso por un periodo máximo de un año. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

#### 11. LEGISLACION APLICABLE Y RECURSOS.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Andorra, a 20 de junio de 2022.- El Alcalde La Secretaria.

#### ANEXO I -Temario

##### PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Títulos Preliminar, I, II, IV y VIII

Tema 2.- Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón: Títulos Preliminar, I, II, III, V y VI

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos Preliminar, I, II, III, IV y V

Tema 4.- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Títulos I, II, IV, V y VIII

Tema 5 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I, II, III y V

Tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales. Títulos I, II y III

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Títulos I, II, III, IV y VII.

Tema 8. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Títulos Preliminar, I, II, V, VII, y IX.

Tema 9.- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Título Preliminar, I, II, III y VII

Tema 10. Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

##### PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1.- Primeros auxilios y Uso del desfibrilador externo semiautomático.

Tema 2.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Títulos Preliminar y I.

Tema 3.- Conceptos básicos: Gerontología, Geriatría y Envejecimiento. Valoración geriátrica y el equipo interdisciplinar.

Tema 4.- Proceso biológico y psicosocial del Envejecimiento. Características del envejecimiento en el organismo (visión, audición, olfato, piel, ...). Aspectos Psicológicos (Tiempo de reacción, capacidad de acción, agudeza sensorial, inteligencia, aprendizaje, resolución de problemas, memoria, motivación, actitudes, autoconcepto y personalidad.). Aspectos sociales (jubilación, familia, ejercicio físico, ocio y tiempo libre, ...)

Tema 5.- Centros Residenciales de personas mayores: Tipología de centros, tipología de residentes, funciones del Gerocultor/a, Calidad de las residencias.

Tema 6.- Plan de atención individual y plan de cuidados: definiciones. El anciano Frágil Escalas de valoración funcional de las Actividades Básicas de la Vida Diaria: índice de Barthel e índice de Katz.

Tema 7.- Cuidados básicos de enfermería. Pautas de higiene común en los distintos tipos de pacientes. Baño. Cuidados generales: úlceras, dentadura, uñas, etc. Control de esfínteres. Funcionamiento intestinal. Diuresis. Alimentación e hidratación del enfermo. Recogida de muestras biológicas para análisis (esputo, heces y orina) Transferencias cama y formas de hacer la cama. Clasificación de productos de apoyo. Conocimiento y manejo de la prueba de glucosa y uso de la vía subcutánea para administración de insulina y/o heparina.

Tema 8.- Nutrición y Dietética en el anciano. Tipos de dietas. Necesidades, pautas alimentarias y preparación de la dieta del anciano

Tema 9.- Papel social de la vejez. Estereotipos y prejuicios sobre las personas mayores. La familia como sistema de apoyo. Habilidades de comunicación: la relación de ayuda.

Tema 10.- Concepto de enfermedad y tipos frecuentes de enfermedades en el anciano: Enfermedades Endocrino-metabólicas (Diabetes Tipo I y Tipo II, Hipotiroidismo y Obesidad), Digestivas (Estreñimiento, Incontinencia, Diverticulosis intestinal y colónica) Renales (Enfermedad renal crónica) y alteraciones en el sistema urogenital (Incontinencia e Hipertofia Prostática Benigna), Cardiovasculares (Hipertensión, Demencia Multi-infarto y ACV), Dermatológicas (Ulceras por presión y Herpes Zoster), Respiratorias (EPOC, Neumonías y Bronconeumonías), Musculo-esqueléticas (Artrosis, Osteoporosis, Fractura Cadera y Traumatismos), Hematológicas (Anemias Ferropénica y por deficiencia de vitamina B12 y Ácido fólico), Alteraciones oculares (Cataratas, Glaucoma y Degeneración Macular) y auditivas (Presbiacusia), Miscelánea (Deshidratación, Hipotermia e Hipoproteinemia)

Tema 11.-Trastornos de salud mental más frecuentes en el anciano: Delirium, Trastorno de ansiedad, Trastornos del estado de ánimo (Depresión y Suicidio), Trastornos de la conducta alimentaria, Trastorno Amnésico, Trastornos del sueño, Trastornos Sexuales y Trastornos Cognitivos (Enfermedad de Parkinson, Enfermedad de Alzheimer y otras demencias)

Tema 12.-Manejo de Enfermedades Infecciosas y de transmisión. Medidas en el trabajo frente al Covid-19, en el sector sociosanitario.

Tema 13.- Ergonomía. Movilización del anciano, traslado y deambulacion. Ayudas técnicas y tecnológicas.

Tema 14.- Ética en el cuidado gerontogeriatrico y moral profesional. Confidencialidad. Malos tratos.

Tema 15.- Cuidados paliativos en los ancianos. Concepto de cuidados paliativos. Concepto de enfermedad terminal. El anciano con cuidados paliativos: habilidades en su cuidado y en la relación con el paciente y sus familiares.

Tema 16.- Testamento Vital y/o Documento de voluntades anticipadas en Aragón.

Tema 17.- La muerte. Actitudes de los mayores ante la muerte. Actitudes y cuidados de los profesionales con los ancianos que están muriendo. El duelo familiar.

ANEXO II - Modelo de instancia

PLAZA POR LA QUE OPTA:

Apellidos y nombre.....:

D.N.I. núm.....:

Domicilio en: Calle.....número:.....piso:.....

Municipio.....: Provincia:..... Código Postal:.....

Tlfno: ..... E-mail: .....

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria y bases de selección de personal para el puesto de Cuidador de la Residencia de Tercera Edad "Los Jardines" de Andorra (Teruel), mediante concurso-oposición.

Que acepto las bases y que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que no he sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público.

Que no he padecido enfermedad ni he estado afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluyen la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Andorra el acceso a la información contenida sobre mí, en su caso, en el Registro Central de Delinquentes sexuales.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

2. SOLICITO:

Tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de dicho puesto.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

ILTRE. SR. ALCALDES-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

Núm. 2022-2850

## ANDORRA

Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Andorra por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Primero. Incrementar el complemento de destino de los puestos siguientes, por comparación con puestos ocupados en municipios de similares características y por el desempeño de las funciones que les son propias:

- Secretaría; se modifica el nivel de destino, pasando de un nivel 26 a un nivel 29.
- Intervención; se modifica el nivel de destino, pasando de un nivel 26 a un nivel 28,
- Tesorería; se modifica el nivel de destino, pasando de un nivel 22 a un nivel 27.
- Archivo; se modifica el nivel de destino, pasando de un nivel 18 a un nivel 22.
- Guarda Rural; se modifica el nivel de destino, pasando de un nivel 13 a un nivel 14.
- Oficial de Policía Local; se modifica el nivel de destino, pasando de un nivel 17 a un nivel 20.
- Agente de Policía Local; se modifica el nivel de destino, pasando de un nivel 15 a un nivel 17.

Segundo. Creación de los siguientes puestos de trabajo, necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Andorra y para el buen desarrollo de las mismas, de:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SECRETARÍA	
Denominación del puesto	TÉCNICO DE CONTRATACIÓN	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Funcionario	
Unidad orgánica a la que pertenece	Contratación	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A-2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	22
	Complemento específico	955 puntos
Forma de provisión	Concurso-oposición	
Funciones a desarrollar	Responsable del área de contratación del Ayuntamiento llevando a cabo todas las funciones inherentes al área de contratación.	

SERVICIO AL QUE PERTENECE	ALCALDÍA	
Denominación del puesto	RESPONSABLE DE PRENSA	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Laboral	
Unidad orgánica a la que pertenece	Comunicaciones	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A-2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	18
	Complemento específico	711 puntos

Forma de provisión	Concurso-oposición	
Funciones a desarrollar	Responsable de prensa y comunicación con los medios	
SERVICIO AL QUE PERTENECE	CULTURA Y TURISMO	
Denominación del puesto	COORDINADOR DE TURISMO	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Laboral	
Unidad orgánica a la que pertenece	Turismo	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A-2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	18
	Complemento específico	765 puntos
Forma de provisión	Concurso-oposición	
Funciones a desarrollar	Responsable del área de turismo	

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

2022-2835.- Alcañiz.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### **Expediente de Crédito Extraordinario financiado con nuevos y mayores ingresos.**

2022-2856.- La Fresneda, nº 2/2022.

### **Expediente de Modificación de Créditos sobre suplementos de Créditos financiados mediante bajas en otras partidas.**

2022-2833.- Alcañiz, nº 14/2022.

2022-2834.- Alcañiz, nº 16/2022.



## NO OFICIALES

Núm. 2022-2776

## COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO DE VINACEITE

El presidente de la Comunidad de Regantes San Isidro de Vinaceite, convoca Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en el Pabellón Municipal sito en calle Escuelas 10, de Vinaceite (Teruel), con el siguiente ORDEN DEL DIA

1º - Acuerdos a adoptar para la solicitud de ayudas según la orden AGM/1073/2022.

2º - Ruegos y preguntas.

Vinaceite, 19 de julio de 2022.- EL PRESIDENTE, Fdo. Francisco Ezquerra Ezquerra.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.